



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	22 DE FEBRERO DE 2022	Hora	9:00 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2015 01355 00	
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CASTRO PASSOS
DEMANDADOS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CASTRO PASSOS CC. 71.651.412
APODERADO:	CARLOS MARIO ZULUAGA RAMIREZ T.P 77.730 del C.S de la J
DEMANDADOS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
PODERADO:	GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO T.P 83.117 del C.S de la J
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FERNANDO LOPEZ SIERRA C.C. 71.747.655

PRACTICA DE PRUEBAS
Se practicó el INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante y al representante legal de la demandada.
TESTIMONIAL, solicitada por la parte demandante a los señores:
<ul style="list-style-type: none">MARÍA CLEMENCIA GIRALDOIVÁN CASTAÑO
Solicitada por la parte demandada al señor:
<ul style="list-style-type: none">JUAN FERNANDO GAVIRIA GAVIRIA
El despacho declara terminado los interrogatorios de parte solicitados, absteniéndose de declarar terminado el debate probatorio, toda vez que considera necesario con el fin de abordar las pretensiones formuladas en la demanda y decidir de fondo sobre la litis planteada, decretar prueba de oficio, consistente en exhortar a la sociedad demandada para

que allegue en el término judicial de 20 días hábiles, todos aquellos contratos o vínculos comerciales que haya tenido con las empresas para prestar los servicios de mensajería, auxiliar de archivo, coordinador de archivo y cajero entre el 05 de abril de 1994 al 28 de abril de 2008, al igual que los certificados de existencia y representación legal completos de dichas empresa, en caso de no contar con dichos documento, procederá el despacho desde ya a solicitar ante la respectiva cámara de comercio los certificados de existencia y representación legal, lo anterior amparado en el artículo 54 del CPTSS, en consonancia con el artículo 48 del mismo código.

Disponiéndose desde ya a fijar como nueva fecha para continuar las diligencias, para el 31 de marzo de 2022 a las 3:30 pm

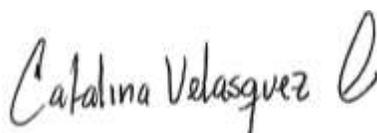
Se comparte el link del expediente, advirtiendo que el mismo tiene como fecha de expiración el próximo 18 de marzo de 2022.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpoO8_bcp6tDhB7nSpfdnXIByw0n9RkN4Aw1Qq10JX2l0Q?e=gO2qXu

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

IRI